



**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 119 DE 2024**

"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia definitiva"

**EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el numeral 11 del artículo 10º de Decreto Ley 4170 de 2011, el Decreto No. 0095 de 2024, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 670 del 29 de marzo de 2012 se creó la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, y mediante Decretos 1823 del 7 de octubre de 2019 y 1182 del 28 de agosto de 2020 se modificó parcialmente la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el párrafo 2 del artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 dispone que: "*Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que este indique*".

Que se encuentra en vacancia definitiva el empleo Analista código T2 grado 2 adscrito a la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico de la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, no existen empleados públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y el perfil para el desempeño del empleo, en razón a que la totalidad de empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la Agencia se encuentran provistos con carácter provisional mientras se surte el proceso de selección para proveer los mismos.

Que tal circunstancia fue certificada por la Secretaria General, por lo que podrá nombrarse en provisionalidad a quién cumpla con los requisitos para el ejercicio de los cargos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, el Grupo de Gestión de Talento Humano de la Secretaría General indica que analizada la hoja de vida de la señora EDITH DAYANA MARÍN RUIZ para el empleo de Analista código T2 grado 2, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada con carácter provisional, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad.



Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia definitiva"

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter provisional en la Planta Global de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a la siguiente persona:

Cédula	Nombre y Apellidos	Denominación del Cargo	Código	Grado	Asignación Básica Mensual	Dependencia
1.095.831.701	Edith Dayana Marín Ruíz	Analista	T2	2	\$ 3.033.579	Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la Secretaria General verificó y certificó el cumplimiento de los requisitos y competencias exigidas, para el desempeño del cargo de conformidad con los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, en sus artículos 13, 14 y 15 para tomar posesión del cargo, la nominada deberá presentar declaración juramentada de Bienes y Rentas.

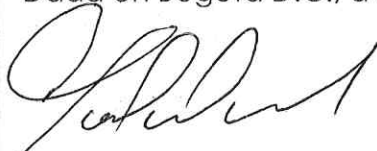
**ARTÍCULO CUARTO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del 2024, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 02 de enero de 2024, suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera de la Agencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**14 MAR 2024**

  
**CARLOS FRANCISCO TOLEDO FLOREZ**  
**DIRECTOR GENERAL (E)**

Aprobó: Sandra María Cuenca Leguizamo - Secretaria General  
Revisó: Angela María Bedoya González - Abogada Secretaria General  
Revisó: Enzo Rafael Ariza Ayala Abogado de la Secretaria General  
Revisó: Victor Edward Cubillos - Abogado contratista Grupo de Gestión Talento Humano  
Proyectó: Danyela Escamilla Analista del Grupo de Gestión Talento Humano